

**Informe respecto de los casos de violencia política contra las mujeres en
razón del género conocidos por la Comisión de Quejas y Denuncias del
Instituto Nacional Electoral**

En cumplimiento del Plan de Trabajo de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, en particular de la actividad 7 relativa a “Dar seguimiento a la aplicación del Protocolo para Atener la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género” y la acción referente a “Recopilar y analizar los criterios de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE en relación con el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género”, se informa que el pasado 12 de junio, la Secretaría Técnica de la Comisión, mediante oficio INE/STCTFIGyND/040/2018, consultó con la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral sobre los casos de violencia política contra las mujeres por razones de género que hayan sido del conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, durante el periodo comprendido del 20 de marzo al 15 de junio de 2018.

El 18 de junio pasado, dicha Unidad Técnica, informó que durante dicho periodo se recibieron las siguientes quejas o denuncias en la materia:

No.	Expediente	Persona o instancia quejosa	Persona o Instancia Probable Responsable	Hechos presuntamente constitutivos de violencia política	Estatus procesal
Instituto	UT/3560/2018, dirigido a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Guerrero	Beatriz Mojica Morga, en su carácter de Precandidata al Senado de la República de la coalición "Por México al Frente"	David Jiménez Rumbo (Diputado Federal), así como la ex aspirante a la Alcaldía de Acapulco Guerrero	David Jiménez Rumbo difundió mensajes públicos tendientes a desalentar la votación a favor de la quejosa; realizó actos anticipados de campaña en contra de la promovente en tiempo de veda electoral, así como lanzó, imputaciones dolosas, insidiosas, difamatorias, calumniadoras, injuriosas o de mala fe, que puedan causar deshonor o descrédito a su persona, mismas que a consideración de la quejosa configuran violencia de género en el ámbito político.	(Incompetencia) Se remitió a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Guerrero a efecto de que determine la competencia y cauce legal, mediante oficio INE-UT/3560/2018
2	UT/SCG/PE/MSM/CG/130/PEF/187/2018	Mayra Salgado Moreno	MORENA y Andrés Manuel López Obrador	Difusión de un material audiovisual en la red social Youtube, denominado "Niña bien", posiblemente constitutivo de violencia política por razón de género, al considerar que atenta contra la dignidad de las mujeres al presentarlas con una imagen estereotipada que se utiliza para atraer adeptos a favor del candidato a la Presidencia de la República de la Coalición "Juntos Haremos Historia".	(Concluido) Mediante acuerdo de 21 de marzo de 2018 se registró, reservó su admisión y emplazamiento y se realizaron diversos requerimientos en ejercicio de la facultad de investigación, finalmente se desechó , toda vez que los hechos denunciados no constituían una violación en materia de propaganda político-electoral.
3	UT/SCG/PRCE/SMI/JL/OAX/6/2018	Susana Harp Iturribarria	Consejero Distrital Alfredo Brena	El denunciado, en su calidad de Consejero Electoral en el Distrito 08 del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Oaxaca, ha difundido en su red social "Twitter" diversos mensajes discriminatorios y que generan violencia política en su participación como candidata al Senado de la República.	(En sustanciación) Mediante acuerdo de 10 de abril de 2018 se registró, reservó su admisión y emplazamiento y se realizaron diversos requerimientos en ejercicio de la facultad de investigación. Mediante acuerdo de 26 de abril de 2018 se admitió a trámite, se ordenó el emplazamiento del denunciado y se señaló fecha para audiencia. Se abrió el periodo probatorio, se admitieron pruebas y se ordenó la preparación de las mismas, fenecido el término se admitieron pruebas de las partes.

